



SE ESTIMA LA SOLICITUD DE
GARANTÍAS INHERENTES AL
ORDEN PÚBLICO

Resolución Directoral

N° 1358 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,

31 JUL. 2019

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20190002958861 de fecha 25 de julio de 2019, presentado por el señor **LUIS ALBERTO BERNABE BERROSPI, Presidente de la Comisión encargada de la Celebración Aniversario de Ate**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Con más de 3,000 asistentes)**, denominado **"DESFILE POR EL 198° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE ATE"** a desarrollarse el día **04 de agosto de 2019, a partir de las 07:00 hasta las 18:00 horas**, con un **aforo aproximado de 10,000 personas**, en la avenida Metropolitana entre la avenida Los Ángeles hasta la avenida Separadora Industrial, distrito de Ate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, de 04 de enero de 2018, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, siendo modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, publicado el 23 de junio de 2018, en el extremo del Plazo de adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento por parte de los gobiernos locales, y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, de 22 de enero de 2018, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-16,



adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **LUIS ALBERTO BERNABE BERROSPI**; la copia de la Resolución de Alcaldía N° 0299 de fecha 10 de junio 2,019 que acredita la representatividad del administrado, el pago por derecho de trámite, copia de la Autorización para Actividad de Verbena en la Vía Pública N° 474-2019, de fecha 24 de julio 2019 emitido por el Sub Gerente de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Ate, que **AUTORIZA** la realización del **Desfile por Aniversario**, en la avenida Metropolitana (entre la avenida Los Ángeles y la avenida Separadora Industrial) distrito de Ate, el día **domingo 04 de agosto 2019 en el horario de 07:00 a 18:00 horas**, copia del Informe N° 17-2019-MDA/GDE-SGGRD-EAPC de fecha 24 de julio 2019, emitido por el Inspector Técnico Especialista de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Ate, en el que **CONCLUYE** que el evento **DESFILE ESCOLAR POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE ATE**, a realizarse el día domingo 04 de agosto de 2019 **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones y, el Plan de Seguridad, en el que se indica que la Municipalidad Distrital de Ate, se encargara del control del evento, prestara el servicio con el siguiente personal: 35 personas de la SGGRD, 30 brigadistas, 70 serenos, 15 inspectores de Transportes y 10 inspectores de Fiscalización;

Que, según lo dispuesto en el numeral 16 del art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, el principio de informalismo establece que "las normas del procedimiento deben ser interpretadas de forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

Que, según lo previsto en el artículo 136, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2019 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;



De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **LUIS ALBERTO BERNABE BERROSPI**, identificado con DNI N° 10599490, **Presidente de la Comisión encargada de la Celebración Aniversario de Ate**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO EPORATIVO (Con más de 3,000 asistentes)**, denominado **DESFILE ESCOLAR POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE ATE** a desarrollarse el día **04 de agosto de 2019, a partir de las 07:00 hasta las 18:00 horas**, con un aforo **aproximado de 10,000 personas**, en la avenida Metropolitana (entre la avenida Los Ángeles y la avenida Separadora Industrial) distrito de Ate. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización N° 00474-2019, de fecha 24 de julio de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Ate; el Informe N° 17-2019-MDA/GDE-SGGRD-EAPC de fecha 24 de julio 2019, emitido por el Inspector Técnico Especialista de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Ate y, del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2. Prohíbase portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA, al MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE y la COMISARIA DE ATE**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

